

**ESTADO No. 02**

No.	Expediente	Clase de proceso	PARTES	FECHA DEL AUTO	FECHA INICIAL	ACTUACION	CUADERNO
1	20012024002	NAUFRAGIO	MN "TRES J"	17/10/2024	17/10/2024	Auto por el cual se da la apertura a la investigación Jurisdiccional No. 20012024002 por SINIESTRO MARITIMO "NAUFRAGIO", por los hechos ocurridos en fecha 13 de octubre de 2024 y se convoca audiencia publica	1



**DANIELA BARON VILLALOBOS**  
Asesora Jurídica CP10



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana  
**Capitanía de Puerto**  
**de Bahía Solano**

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**  
Dirección: Calle 2a No. 2-17 Barrio El Carmen  
Conmutador (+57) 601 220 0490.  
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966  
Bogotá (+57) 601 328 6800  
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

# DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Bahía 17 de octubre de 2024

Referencia: Siniestro Marítimo MN TRES J

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo Naufragio– Auto

## AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION

El suscrito Capitán de Puerto de Bahía Solano (E) en uso de sus facultades y atribuciones legales, especialmente las establecidas en el artículo 25 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, dispone la apertura de la presente investigación jurisdiccional por SINIESTRO MARÍTIMO DE NAUFRAGIO, con ocasión a los hechos acaecidos el día 13 de octubre de 2024 a las 18:30R, cuando la embarcación de nombre “*TRES J*” tipo lancha de bandera Colombiana sin matrícula, se encontraba realizando navegación hacia el Corregimiento El Valle, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Bahía Solano.

Al respecto resulta preciso indicar que, este despacho tuvo conocimiento de los hechos de manera vía WhatsApp el día 16 de octubre presentado por la Estación de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima y Fluvial en donde se indicó lo siguiente:

*¿QUÉ?:*

*Procedimiento Búsqueda y rescate persona desaparecida por volcamiento 01 embarcación.*

*¿QUIÉN?:*

*Joven Daira Arias, 19 años.*

*¿CUÁNDO?:*

*Día 131830R octubre 2024*

*¿DONDE?:*

*Bahía Solano, Bocana Playa Juná.*

### **NARRACIÓN HECHOS:**

*Siendo las 2030R se recibe reporte vía celular por parte del secretario de planeación de la alcaldía de Bahía Solano, sobre el volcamiento de 01 embarcación que se encontraba iniciando desplazamiento hacia el Corregimiento El Valle; informan que siendo aproximadamente las 1830R una embarcación con 09 pasajeros se encontraba saliendo de la bocana Juna con destino a El Valle, al estar transitando por la bocana el motor se apaga dejando la embarcación a la deriva y debido a las condiciones marítimas está sufre un volcamiento generando un naufragio; gracias a la cercanía a la costa algunas personas logran nadar y llegar a la playa Juna, sin embargo 01 persona de sexo femenino nombre Daira Arias 18 años de edad no aparece*

### **ACCIONES SUBSIGUIENTES:**

*- Siendo las 2050R del 13 de octubre de 2024, se procede a destacar la Unidad de Reacción Rápida BP-751 perteneciente a la Estación de Guardacostas de Bahía Solano, hacia el sector con el fin de iniciar procedimiento de búsqueda y rescate.*



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza mediante el código QR y el código de verificación. Identificador: bwry B3Jn/6CV TZUy 5Ddo L6/h fz0=

- Se realiza coordinación con CCCP con el fin de realizar patrón de búsqueda y rescate a la persona desaparecida.
- Siendo las 2120R la unidad BP – 751 llega frente a las bocas del Río Juna y comienza a realizar patrón de búsqueda por la zona.
- Siendo las 2150R se toma contacto vía telefónica con el señor Edilberto Morales Rodríguez de 25 años de edad, identificado con cedula ciudadana 1.007.844.848 de Bahía Solano; quien manifiesta ser el capitán de la embarcación, identificando la embarcación como un bote de 25 pies con 01 motor Yamaha 200 de nombre “TRES J”; el señor Edilberto Morales manifiesta que al momento de naufragar a bordo del bote se encontraban las siguientes personas, Miguel Ángel Rodríguez de 35 años de edad identificado con cedula ciudadana 1077173598, Nicolas Felipe Chaparro Moreno de 33 años de edad identificado con cedula ciudadana 1057585938, Liseth Katherine Castro Castro de 30 años de edad identificada con cedula de ciudadanía 1053342043, Ever Dario Diaz Badillo de 25 años de edad identificado con cedula de ciudadanía 1077172176, Yeny Samira Lozano Palacios de 32 años de edad identificada con cedula de ciudadanía 1077454444, Susi Lorena Salazar Sanches de 33 años de edad identificada con cedula de ciudadanía 1131044466, Leonel Garces Herrera de 29 años de edad, los cuales se encuentran a salvo en playa Juna posterior al siniestro, sin embargo al llegar a playa y verificar el personal, manifiesta que se encuentra desaparecida la señorita Daira Melisa Arias de 18 años de edad identificada con tarjeta de identidad 1077173645.

Siendo las 2330R 13 de octubre de 2024, se suspende la búsqueda por parte del gremio de transportadores del corregimiento del Valle y el comité Local de gestión del Riesgo debido a las condiciones del mar y la baja visibilidad.

- 14 de octubre de 2024, siendo las 0030R La unidad BP-751 retorna a muelle EGBAS con el fin de realizar abastecimiento logístico e iniciar búsqueda en las horas de la mañana.
- 14 de octubre de 2024, siendo las 0800R la unidad BP-751 realiza zarpe hacia la zona con el fin de retomar labores de búsqueda y rescate junto a la comunidad.
- 14 de octubre de 2024 siendo las 1745R se recibe la información que fue hallado el cuerpo sin vida de la persona en objeto, en cercanías de la Bocana de Río Juná.

Así las cosas, por este Despacho es competente para investigar esta clase de siniestro, especialmente por los dispuesto en el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984, se dispone la apertura de la presente investigación jurisdiccional por SINIESTRO MARÍTIMO DE “NAUFRAGIO”, en contra del capitán de la embarcación de nombre “TRES J” tipo lancha de bandera Colombiana, sin matrícula, a fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo, y lugar en que sucedieron los hechos, y determinar responsabilidades, así mismo, si hubo violación a las normas de Marina Mercante, o de reglamentos que rigen la actividad marítima.

En consecuencia, este Despacho ordena la práctica de las siguientes diligencias

1. **DAR AVISO** del inicio de la presente investigación jurisdiccional a la Dirección General Marítima
2. **NOTIFICAR** el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional al Capitán de la embarcación de nombre “TRES J” tipo lancha de Bandera Colombiana sin matrícula, así como al propietario y/o armador de la citada motonave y/o apoderados o representantes de los anteriores, y su agente marítimo, si lo tuviera, en los términos señalados en el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984.

3. **CITAR y ESCUCHAR** en diligencia de audiencia pública al señor Edilberto Morales Rodríguez de 25 años, identificado con cedula ciudadana 1.007.844.848 de Bahía Solano, en su calidad de Capitán de la motonave de nombre “TRES J” tipo lancha de Bandera Colombiana sin matrícula, quien será oído en declaración bajo la gravedad de juramento conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto Ley 2324 de 1984, haciéndole saber el derecho que les asiste de estar acompañados.
4. **REQUERIR** al capitán de la nave “*TRES J*”, aporte con dirección a esta capitanía de Puerto la siguiente documentación, la cual hará parte del acervo probatorio de la misma así:
  - 4.1. Copia libro de bitácora
  - 4.2. Copia del listado de la tripulación
  - 4.3. Copia de licencia del capitán
  - 4.4. Copia de matrícula y certificados de la nave
5. **REQUERIR** al centro de investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Pacífico CIOH, descripción de las condiciones mateomarcas registradas en el área marítima de la bocana del municipio de “*EL VALLE*” para el día 13 de octubre de 2024. Así mismo, requerir copia del pronóstico mete marino emitido para la fecha mencionada y los registros de viento (dirección e intensidad), altura de las olas y precipitaciones de los sensores disponibles más cercanos al área de la ocurrencia de los hechos.
6. **REQUERIR** a la sección de Marina mercante de la Capitanía de Puerto de Bahía Solano información del señor Edilberto Morales Rodríguez identificado con cedula ciudadana 1.007.844.848 de Bahía Solano, en su calidad de Capitán.
7. Las partes o sujetos procesales y demás interesados deben presentar dentro de la primera audiencia, el escrito de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, en el cual se indique:
  - i. *Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado.*
  - ii. *Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga.*
  - iii. *Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones.*
  - iv. *Los fundamentos de derecho que invoque.*
  - v. *Las pruebas que pretenda hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto.*
  - vi. *La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales. La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes. La no comparecencia injustificada dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto – Ley 2324 de 1984.*
8. **NOTIFICAR** personalmente y por estado conforme lo establece el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1983 el presente auto de apertura de investigación.
9. **DESIGNESE** al señor Perito **CHARLES ANTONIO MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.449.633 quien ostenta la calidad de perito Marítimo en Navegación

Categoría (C), para que rinda dictamen técnico pericial, debe ser claro, exhaustivo, detallado y contendrá los siguientes aspectos.

- a. Descripción de la materia objeto de estudio,
- b. Lugar, fecha y hora en que se presentaron los hechos,
- c. Conducta técnica y náutica de las personas involucradas.
- d. Condiciones de navegabilidad de la nave y sus equipos.
- e. Condiciones de visibilidad, viento, tiempo y de mar.
- f. Tipo de carga que se encontraba a bordo de la nave.
- g. Certificados de navegabilidad, seguridad y clasificación de la nave, documentos pertinentes.
- h. Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.
- i. Posibles causas del siniestro marítimo.
- j. La determinación de los daños y el avalúo de estos.
- k. Medidas adoptadas al momento de la ocurrencia del siniestro.
- l. Las actividades practicadas y los medios científicos o técnicos en los que se ha apoyado el perito para emitir el dictamen, conducta técnica y náutica de las personas involucradas,
- m. Verificar anotaciones en el libro de bitácora de la motonave involucrada en el siniestro.
- n. Verificar posiciones en que se encontraba el buque al momento de los hechos.
- o. Verificar equipos, sistema de fondeo y su estado para el día de los hechos.
- p. Verificar estiba de equipos de cubierta.
- q. La relación y anexo de los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.
- r. Las conclusiones.
- s. Demás aspectos que el perito a buen juicio considere pertinentes para esclarecer los hechos.

**10. PRACTIQUESE** todas las diligencias y alléguese todos los demás documentos y pruebas pertinentes y conducentes para obtener el total esclarecimiento de los hechos.

**11. CONVOCATORIA** la primera audiencia de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, con el fin de escuchar a las partes vinculadas, haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, tal como se dispone en el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022.

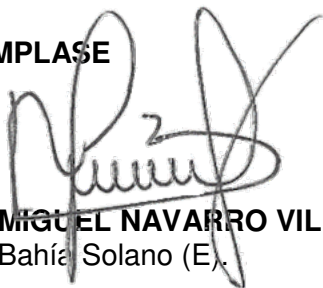
**PARAGRAFO.** Este Despacho enviará con antelación a todas las partes interesadas en la presente investigación jurisdiccional, el respectivo enlace de conexión con el fin de desarrollar la mencionada audiencia, la cual será grabada e incorporada al expediente quedando disponible a las partes para su verificación.

**12. ALLEGUESE** a la investigación la siguiente documentación:

- a. Informe vía WhatsApp recibida a la línea de la capitanía de Puerto, hecha por la estación de tráfico marítimo de Bahía Solano.

13. La no comparecencia injustificada dará lugar a presumir ciertos hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 38

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



Suboficial Jefe **JOSÉ MIGUEL NAVARRO VILLADIEGO**  
Capitán de Puerto de Bahía Solano (E).

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento se garantiza ingresando a <http://www.mec.gov.ec> o al correo electrónico [atencionalcliente@mec.gov.ec](mailto:atencionalcliente@mec.gov.ec)  
Identificador: bwry B3Jn/6CV TZUy 5Ddo L6/h fz0=